

ACTA N°: 1433/18 – SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA

En la Ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 2018 y siendo las 22:57 horas se reúnen en **SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA** los concejales que se consignan a continuación, con el objeto de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

CONCEJALES PRESENTES:

Zanazzi, Elvio
San Filippo, Paula.
Cardozo, Cristian.
Gaeto, Silvio.
Macías, Gabriel.
Agotegaray, Soledad.
Perié, Gustavo.
Ricciardelli, Maira.
Ramírez, Diego.
Costoya, Sergio.
Di Bacco, Silvia
Mancini, Norberto.
Grilli, Mercedes.
Borselli, Roberto.
Belos, Ricardo.

CONCEJALES AUSENTES CON AVISO:

Herrera, Luisa.

ORDEN DEL DÍA:

1) DESPACHOS DE COMISIÓN:

Comisión de Legislación, Interpretación y Derechos Humanos.

Presidente Costoya: “Se va a dar tratamiento a algunos proyectos que tienen que ver con contratos. Les va a dar lectura la Concejala San Filippo.

Concejala San Filippo: le da lectura al **T.D. N° 8171/18** – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de locación de obra con el señor Julio Cesar Latof.

Se pasa a votación.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA N°: 5896/18.-**

ORDENANZA N: 5896/18.-

Ramallo, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra a celebrarse entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el **Sr. Julio César LATOF**; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como finalidad la contratación de una persona que cumplirá las funciones de arriero en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **Contrato** ----- **de Locación de Obra** con el **Sr. Julio César LATOF - D.N.I. N° 11.801.304** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Señor Intendente Municipal **Dn. Mauro David POLETTI - D.N.I. N° 23.607.992**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

ANEXO I
ORDENANZA Nº 5896/18

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

-----En la ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, al día del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (CUIT Nº 30-99904676-9) con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, D.N.I. Nº 23.607.992**, por una parte y por la otra Dn. **JULIO CÉSAR LATOF, D.N.I. Nº 11.801.304**, domiciliado en Oliva Nº 1331 de Ramallo, se conviene celebrar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Sr. **Julio César Latof** cumplirá funciones de arriero en las localidades de Ramallo y Villa Ramallo de Lunes a Viernes, con un mínimo de ocho (8) horas diarias, quedando el resto de los días no laborables y feriados sujeto a un sistema de guardias pasivas, conforme a las necesidades del caso. El arriero pondrá a disposición de la Municipalidad para cumplir con sus funciones, un automotor con cobertura asegurativa mínima contra terceros y/o un equino, todo para su movilidad.-----

SEGUNDA: El presente contrato rige por UN (1) AÑO a partir del día 1º de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive, fecha en la que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia, el Sr. Latof queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este Contrato de Locación en la fecha antes indicada.-----

TERCERA: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: el presente Contrato, el Decreto - Ley Nº 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El contratante deja expresa constancia de haber tomado conocimiento de que el canon mensual corresponde al monto contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, tomando a su exclusivo cargo el pago de los diferentes obligaciones tributarias que gravan la actividad que desarrolla.-----

CUARTA: El monto total del presente contrato de obra se establece en la suma total de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 242.424,00)**, suma que será liquidada en forma mensual, pagadera de la siguiente manera: DOCE (12) pagos mensuales y consecutivos de **PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS (\$ 20.202,00.-)** cada uno, y que será abonado por la Tesorería de la Municipalidad dentro de los 30 días de presentada la factura correspondiente según certificación de tareas. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegurará e instrumentará contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el arriero desarrolla debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes.-----

QUINTA: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no dando derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTA: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados sólo modificable por comunicación fehaciente.-----

SÉPTIMA: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando mediaren motivos de incumplimiento en el desempeño de la actividad contratada por el

arriero, sin cargar en este caso la Comuna con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse con motivo del distracto anticipado.-----

OCTAVA: En caso de distracto anticipado por voluntad unilateral del arriero, éste deberá permanecer en la actividad por un plazo de treinta días a partir de la fecha en que fuera notificada fehacientemente su voluntad de rescindirlo.-----

NOVENA: Dadas las características especiales que reviste el presente contrato, el Sr. Julio César Latof declara encontrarse en óptimo estado físico y psíquico para el desarrollo de la actividad para la que se lo contrata.-----

DÉCIMA: Deberá el Sr. Julio César Latof deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-----
En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha en el encabezamiento.-----

Concejal San Filippo: le da lectura al **T.D. N° 8170/18** – Proyecto de Ordenanza, autorizando al DEM a suscribir un contrato de locación de obra con el señor Guillermo Barón.

Señor Presidente con respecto a este contrato nosotros vamos a solicitar que se nos apruebe la abstención, y los fundamentos los dimos en la comisión de legislación, y es porque hace unos meses atrás votamos una resolución destinada a Provincia, donde le solicitamos información sobre la homologación de la división canina y aún no hemos tenido respuesta, y para no obstaculizar la labor del profesional que figura en el contrato es que solicitamos la abstención señor presidente.

Se pasa a votación el pedido de abstención del Bloque Cambiemos.

Se aprueba por unanimidad.

Se pasa a vota el despacho de Comisión.

Por la Afirmativa: Ediles Ramírez; Ricciardelli, Belos; Mancini; Macías; Zanazzi y Belos.

Abstenciones: Concejales Costoya; Grilli; Cardozo; Agotegaray; San Filippo; Borselli, Perié y Gaeto.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA N°: 5897/18.-**

ORDENANZA N°: 5897/18.-

Ramallo, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

El Contrato de Locación de Obra a celebrarse entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el **Sr. Guillermo Víctor BARON;** y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como finalidad la contratación de una personas que cumplirá funciones en la Subsecretaría de Seguridad en tareas de adiestramiento de perros, capacitación de personal que se desempeñe como guías de canes, el asesoramiento respecto de las características y razas en las adquisiciones de perros para el Municipio.

Asimismo participará del Programa de Promoción y Capacitación de la Prevención de Zoonosis de Ciclo Urbano y Tenencia Responsable de animales de Compañía, aprobado por Ordenanza N° 5847/18 y con el Programa de Mantenimiento y Entrenamiento de perros guías para la Policía de Ramallo;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ----- Locación de Obra con el **Sr. Guillermo Víctor BARON - D.N.I. N° 14.850.035** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal

Dn. Mauro David POLETTI – D.N.I. Nº 23.607.992 y que como Anexo I forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2018.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 5897/18

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, D.N.I. Nº: 23.607.992**, por una parte, y por la otra el Sr. **GUILLERMO VÍCTOR BARÓN, D.N.I. Nº: 14.850.035** , Instructor Canino y domiciliado en Rafael Obligado 1058 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **GUILLERMO VÍCTOR BARON** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Seguridad y en tareas de adiestramiento de perros, capacitación de personal que se desempeñe como guías de canes, el asesoramiento respecto de las características y razas en las adquisiciones de perros para la Municipalidad de Ramallo. Asimismo participará del Programa de Promoción y Capacitación de la Prevención de Zoonosis de Ciclo Urbano y Tenencia Responsable de animales de Compañía, aprobado por Ordenanza Nº 5847/18 y con el Programa de Mantenimiento y Entrenamiento de perros guías para la Policía de Ramallo.-----

SEGUNDO: El presente contrato rige por **UN AÑO** a partir del día 1º de Enero de 2019 y hasta el día 31 de Diciembre de 2019 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el personal contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este Contrato de Locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el **DECRETO-LEY Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: El monto total del presente contrato de obra se establece en la suma total de Pesos **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE (\$ 285.714,00)**, suma que será liquidada en forma mensual, pagaderas del 1º al 10 de cada mes por la Tesorería Municipal, de la siguiente manera: DOCE (12) pagos mensuales y consecutivos de **PESOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 23.809,50)** cada uno. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al **Sr. GUILLERMO VÍCTOR BARON** y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del personal contratado, éste deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: El Sr. **GUILLERMO VÍCTOR BARÓN** declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del personal contratado, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario. El Sr. **GUILLERMO VÍCTOR BARON**, atento la naturaleza del objeto del contrato, se obliga por medio de este instrumento a mantener confidencialidad respecto de las cuestiones inherentes o vinculadas a sus tareas. El incumplimiento de dicho deber facultará a la administración contratante a rescindir el presente.-----

DÉCIMO: Deberá el Sr. **GUILLERMO VÍCTOR BARON** contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de requerir al personal contratado que se la constituya como beneficiaria de dicha Póliza.-

-----En prueba de conformidad y a un sólo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

Concejal Perie: le da lectura al **T.D. N° 8172/18** – Proyecto de Ordenanza, autorizando a la empresa de Colectivos del Sr. Daniel Marti a aplicar el nuevo cuadro tarifario.

Se pasa a votación.

Aprobada por Unanimidad la **ORDENANZA N°: 5898/18.-**

ORDENANZA N°: 5898/18.-

Ramallo, 26 de diciembre de 2018

VISTO:

La Nota enviada el día 13 de noviembre del corriente año por el Sr. **Roberto Daniel Martí**, titular de la Empresa de Transporte Público de Pasajeros que une las localidades de RAMALLO con PÉREZ MILLÁN, en la cual solicita incremento de las tarifas del boleto; y

CONSIDERANDO:

Que a razón de los incrementos de costos, producto de la presión inflacionaria, se hace necesario proceder a un ajuste tarifario; Que dicha línea realiza un importante servicio conectando las localidades de Ramallo – Villa Ramallo y Pérez Millán;

Que se realizaron reuniones de concejales de este Cuerpo con el titular del servicio, con el fin de analizar el cuadro de situación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de **COLECTIVOS** de **Roberto Daniel MARTÍ**,
----- prestataria del Servicio de Transporte de Pasajeros entre las localidades
de Ramallo – Villa Ramallo y Pérez Millán y viceversa, a aplicar en sus servicios el
siguiente cuadro tarifario para boletos **GENERALES** a partir del **1º de enero de 2019**:

1º SECCIÓN: \$ 16,00

2º SECCIÓN: \$ 35,00

3º SECCIÓN: \$ 52,00

4º SECCIÓN: \$ 75,00.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Empresa de **COLECTIVOS** de **Roberto Daniel MARTÍ**,
----- prestataria del Servicio de Transporte de Pasajeros entre las localidades
de Ramallo – Villa Ramallo y Pérez Millán y viceversa, a aplicar en sus servicios el
siguiente cuadro tarifario para boletos **GENERALES** a partir del **1º de mayo de 2019**:

1º SECCIÓN: \$ 19,00

2º SECCIÓN: \$ 40,00

3º SECCIÓN: \$ 60,00

4º SECCIÓN: \$ 90,00.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase a la Empresa de **COLECTIVOS** de **Roberto Daniel MARTÍ**, a
----- aplicar en sus servicios el siguiente cuadro tarifario para **personal
docente y estudiantes**, durante todo el año lectivo 2019:

ESCOLAR PRIMARIO \$ 4,00

ESCOLAR SECUNDARIO \$ 9,00

TERCIARIOS Y DOCENTES:

- Desde el inicio del ciclo lectivo hasta el 30 de abril de 2019: **\$ 40,00**

- Desde el 01 de mayo hasta el fin del ciclo lectivo de 2019: **\$ 45,00.**-----

ARTÍCULO 4º) Autorízase a la Empresa de **COLECTIVOS** de **Roberto Daniel MARTÍ**,
----- a aplicar en sus servicios el siguiente cuadro tarifario para toda salida
educativa, autorizada por Secretaría de Inspección, informada a la empresa previamente,
durante todo el **año lectivo 2019**

ESTUDIANTES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS \$ 45,00

TERCIARIOS Y DOCENTES: El valor de la tarifa establecida en el Artículo 3º de la
presente para terciarios y docentes.

ARTÍCULO 5º) El cuadro tarifario mencionado en el Articuldo de la presente Ordenanza
----- comenzará a regir a partir del **1 de ENERO de 2019.**-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE
2018.-----

Concejal Macías: “Nos ha sorprendido un poco el tratamiento de los proyectos no
sabíamos si los iban a votar o se iban a abstener, ya que fueron despachados de buena
fe los proyectos hoy por la mañana, están las planillas en blanco así que para que conste
en acta que no hemos recibido orden del día, hemos sesionado sin orden del día, y a
nuestro entender algunos temas están faltando. Nada más señor presidente”.

Concejal Gaeto: “Según lo que usted informó había acuerdo de los presidentes de
bloque, pero no hay inconveniente que si los despachos no convencen al concejal
Macías, que los proyectos permanezcan en la comisión”.

Concejal San Filippo: “No señor presidente, solo para que quede constancia que la
comisión de legislación se reunió en el horario de todos los miércoles, está el acta en el
libro con su planilla correspondiente, para que quede claro”.

Concejal Gaeto: “Si las cosas no están claras y no hay acuerdo, que estuvimos hablando
hasta recién con los presidentes de bloque, y estaban todos de acuerdo, pero si no hay
acuerdo no hay inconveniente en tratarlos en otra sesión”.

Concejal Perié: “Nos reunimos hoy a la mañana, y acordamos despachar los proyectos, y
fue con acuerdo de los presidentes de los bloques, nada que no hayamos hablado y
acordado”.

Concejal Belos: “Señor presidente, me parece que nadie duda de la palabra de los
presidentes de bloques, ni de su palabra, son honorables, lo que sí es que no sesionamos

con orden del día, porque no sabíamos que íbamos a votar, me parece que no estoy diciendo nada de malo, ni estoy dudando de la palabra de nadie, el presidente de su bloque, el de mi bloque, la concejal Ricciardelli y usted señor presidente no nos van a mentir. Pero lo cierto es que el orden del día tiene que estar, a lo mejor hay alguna justificación que será atendible, por eso no está, nada más que eso y no dudo de la palabra de ustedes porque para eso son los que nos representan en la parlamentaria”.

Concejal Di Bacco: “Bueno en el mismo sentido yo iba a pedir un cuarto intermedio para hablar con la comisión de educación, porque hay un proyecto de ordenanza que modifica el cupo para la casa universitaria, porque de no hacerlo, solamente entran un varón y una mujer, si esto vuelve y al no tratarlo se perjudican a un montón de chicos, me parece que es importante que se resuelva. Gracias presidente”.

Presidente Costoya: “Igualmente quiero decir algo, nos debemos a este trabajo, y vamos a tener otra extraordinaria, hoy lo hablamos en comisión y el concejal Macías dijo que estaba bien que se hagan de la información. Y en cuanto a los contratos, me parece que es simple que la gente tiene que tenerlos, los llamé yo y si había acuerdo está bien y hubo acuerdo. Esto ya está y hay que abocarse a otras situaciones. Si nadie tiene nada que decir, damos por finalizada.”

Sin más asuntos que tratar y siendo las 23:15 hs. el Sr. Presidente da por finalizada la Sesión del día de la fecha.-----

Firman: Sergio Costoya, Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo y Leonel Ezequiel Amaya, Secretario del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.---

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE